Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 039/13 de fecha 23 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN Nº 039-004/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 494/12, SUSCRIPTO CON LA FIRMA RIEDER & CÍA. S.A.C.I., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 91/12 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/Nº 981/13, de fecha 17 de mayo de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la ampliación 20% del Contrato Nº 494/12 suscripto con la firma RIEDER & CÍA. S.A.C.I., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 91/12 "Adquisición de Ambulancias para el IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos de bases y condiciones respectivos;

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, dispone: en su art. 9º "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 63° de la Ley Nº 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) de no ser suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem;

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula Nº 18 Convenio Modificatorio cuanto sigue: "…El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo De Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 039-004/13

lo establecido en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 14° y 15° de la mencionada [illegible];

Que, por Memorando PR/DSA/N° 0471/13, identificado como Expediente MEM- 0118-2013-000135, de fecha 17 de abril de 2013, la Dirección de Servicios Administrativos ha solicitado la ampliación del Contrato N° 494/12, en atención al Memorando F-DSA/DTP/N° 135/13, de fecha 17 de abril de 2013, presentado por el Departamento de Transportes en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 91/12 "Adquisición de Ambulancias para el IPS", manifestando que el pedido obedece a que las ambulancias son vehículos indispensables y necesarios para el traslado de pacientes y serán destinadas a la renovación de ambulancias antiguas de la institución que sufren constantes desperfectos mecánicos. Que, es de suma importancia disponer de más unidades de ambulancias y vehículos utilitarios en óptimas condiciones en esta época, donde se registra mayor incidence de brotes de epidemias del Dengue, accidentes, enfermedades crónicas, pediátricas y geriátricas, además ante la falta de ambulancias y vehículos de transporte de medicamentos, el IPS se expone a graves situaciones legales y/o judiciales con las responsabilidades civiles y penales de las personas responsables en cadena conforme a las funciones asignadas por la administración. Que, en atención a la salud es un servicio continuo de 24:00 horas ante episodios como accidentes domésticos, de tránsito y otras situaciones, además de lo expuesto precedentemente, son argumentos más que suficientes para acreditar la ampliación solicitada por urgencia;

Que, fue solicitada a la Dirección Jurídica, por Memorando BS/DCO N° 716/13, de fecha 22 de abril de 2013, un Dictamen a la continuidad al proceso, al cual respondió por Memorando DIJ/DDC/N° 629/13 de fecha 25 de abril de 2013, lo siguiente: *"Por tanto, en base a la reglamentación citada, la dependencia técnica competente considera que se hallan reunidos los presupuestos establecidos por el art. 63° de la Ley N° 2051/03, siempre y cuando a criterio de la misma, se encuentra justificada en la necesidad institucional de que el IPS adquiera más unidades de ambulancias; podrá poner a consideración del Consejo de Administración la ampliación de los contratos suscriptos con la firma RIEDER & CÍA. S.A.C.I., a fin de que acto administrativo mediante autorice lo solicitado, siempre que el administrador del contrato verifique que dicha ampliación no rebase el porcentaje legal del 20% establecido; la ampliación de la cantidad máxima podrá ser otorgada tal como se dispone en las normativas citadas"*;

Que, fue solicitada la conformidad de la firma RIEDER & CIA. S.A.C.I., por Nota F-DSA/DTP/ N° 029/13, de fecha 08 de abril de 2013, que ha manifestado su consentimiento para la ampliación por Nota de fecha 11 de abril de 2013;

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo De Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Teresa Sequeira
Directora Interina
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 039/13 de fecha 23 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN N° 039-004/13

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/N° [illegible]/13, de fecha 03 de mayo de 2013, informó que se procedió a la inclusión en el PAC [illegible], la ampliación correspondiente a los contratos suscritos en el marco de la LPN N° [illegible]1/12 "Adquisición de Ambulancias para el IPS";

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos [illegible] dispuesto en la Circular N° 06/05, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, la Sección Ejecución y Control Presupuest[illegible] Departamento de Presupuesto de la Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° [illegible]/13, de fecha 07 de mayo de 2013, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 530 "Adquisición de Máquinas, Equipos y Herramientas en Gen[illegible]", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 348.900.000.- (Guaraníes tres [illegible] cuarenta y ocho millones novecientos mil) y cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1059/13, de fecha 07 de mayo de 2013, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 494/12, suscripto con la firma RIEDER & CÍA. S.A.C.I.;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 65/13, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de la cantidad establecida en el Contrato N° 494/12, suscripto con la firma RIEDER & C[illegible].A.C.I., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 91/12 "Adquisición de Amb[illegible]ia para el IPS", informó que corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso [illegible]s atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

Autorizar la ampliación del Contrato N° 494/12, suscripto con la firma RIEDER & CÍA. S.A.C.I., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 91/12 "Adquisición de Ambulancias para el IPS", y estando a cargo del Administrador del Contrato la verificación y control de la ejecución correcta del mismo conforme al siguiente cuadro:

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo De Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Enrique Lopera Sequeira
Directora Interina
Dirección de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 039/13 de fecha 23 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN Nº 039-004/13

RIEDER & CIA S.A.C.I.

Ítem	Códigos de Catálogo	Descripción	Marca del Producto	Año Modelo	Procedencia	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unit. c/IVA	P...	Cantidad Ampliada	Precio Total Ampl. c/IVA
1	25101703-001	Ambulancia Convencional	RENAULT	2012	BRASIL	30	Unidad	348.900 G...	...0.467.000.000	1	348.900.000
										G.	348.900.000

Monto Total Ampliado: G. 348.900.000.- (Guaraníes ...escientos cuarenta y ocho millones novecientos mil), IVA incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractu... permanecerán inalterables.------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes ...icios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Mo... correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de ...revisión Social la firma del Convenio Modificatorio correspondiente c... con la Dirección de Servicios Administrativos.----------

5°) Dejar establecido que la Di...ón de Servicios Administrativos, a través del Departamento de Transpo... será la dependencia encargada de administrar el Convenio Modificatorio ...pondiente.----------

6°) Encomendar a la Of... de Seguros, la realización de los trámites correspondientes a la solicitud de la ampli... de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la ...ción Financiera la realización de los procesos administrativos para el pago y a... Dirección de Tesorería, a proceder al pago, conforme al marco legal correspond...----------

8°) Impu... erogación al Rubro y al Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9°) ...municar a quienes corresponda y archivar.----------

S... d.

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo De Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicacion podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL